Reforma Constitucional que establece la protección integral de derechos de los niños, niñas y adolecentes
Boletín N° 9139-07

En la última década, muchas iniciativas se han presentado, ya sea por vía de mensajes por el Ejecutivo o bien por mociones de parlamentarios, respecto a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Tal fue el caso por ejemplo del Proyecto de ley iniciado en mensaje presentado el 19 de Enero del año 2005, el cual concluyó su primer trámite constitucional siendo incluso aprobado en el Senado (Boletín N° 3792-07) pasando a la Cámara de Diputados, en donde hasta la fecha, no ha registrado avances. Luego, con fecha 30 de Abril del año en curso, el Ejecutivo presentó un nuevo proyecto que actualmente se encuentra en tramitación en la comisión de Familia de la Cámara de Diputados (Boletín N° 8911-18), donde al igual que su antecesor, se encuentra detenido y sin registrar avance alguno.

e Cabe señalar, que el interés de los respectivos gobiernos para regular la materia en comento, encuentra su origen con la aprobación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño por la Asamblea General de la Naciones Unidas en el año 1989. Convención ratificada un año después por Chile, comprometiéndose así a incorporar sus preceptos y darle aplicación en nuestro país.

- Dicha convención, entre sus fundamentos, plantea la necesidad de que los Estados partes de la misma, consideren a los niños, niñas y adolescentes

como sujetos titulares de derechos y con autonomía para el ejercicio de los mismos. De la misma manera, se debe reconocer también, que presentan necesidades especiales que requieren de un tratamiento particular y distinto de parte de los organismos del Estado y de la Sociedad como conjunto en orden al reguardo, promoción y protección de sus derechos.

- Lo que se busca a fin de cuentas, es que en nuestro país se desarrolle una legislación en materia de infancia y adolescencia en base a los principios, derechos y garantías que la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño establece.

- En particular, y tal como fue acordado en su momento por los diversos sectores políticos parlamentarios con ocasión del Seminario "Agenda Legislativa de la Infancia: Estado, Avances y Prioridades" desarrollado en el Congreso Nacional con fecha 14 de junio del año 2012, se debe propender a la aprobación de una ley de protección integral a los derechos de la infancia, como un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes y crear un sistema de protección integral y "universal" para la infancia. Es decir, que abarque a todos los niños, niñas y adolescentes y no sólo focalizarlo en situaciones de riesgos o irregularidades como lo contempla la actual Ley de Menores (Ley N° 16.618).
- Por lo anteriormente expuesto, es importante generar un enfrentamiento multidisciplinario frente a la materia como Sociedad y como Estado, para poder evitar que en un futuro los niños, niñas y adolescentes cuyos derechos no han sido resguardados como se pretende, caigan en problemas delictuales, sufran abandono por parte de sus padres y pares, presenten serios problemas de abusos y por sobre todo de vulnerabilidad en sus vidas cotidianas. Lo anterior implica un tratamiento integral en materia legal, de salud, educación, y en general en todas y cada una de las

aristas que influyen en la crianza y vida temprana de un niño, niña o adolescente. Por sobre manera, y es el objetivo del presente proyecto de ley, es que debemos hacernos cargo de la prevención que como país le asignamos a la protección de los derechos de nuestros niños y de la misma forma, aumentar las sanciones para quienes los infringen.

- Así, la idea central del presente proyecto radica en reconocer a nivel Constitucional los derechos de todos y cada uno de los niños, niñas y adolescentes del país, sin exclusión alguna como lo contempla la Ley de Menores, dejando atrás el antiguo sistema de tutela a la infancia y adolescencia imperante y lograr que tales derechos adquieran un carácter vinculante para todos los órganos del Estado y los particulares, garantizando el respeto, promoción y protección necesarios para evitar su vulneración, anteponiendo siempre el interés superior de nuestros niños.
- El considerar a una persona como sujeto de derecho, implica su consideración como una persona en todas sus dimensiones, es decir, física, psíquica, espiritual y social. Reconocemos como Estado la importancia esencial que los derechos de nuestros niños, niñas y adolescentes merecen, protegiendo de tal forma, al grupo más vulnerable de nuestra Sociedad, al no tener voz ni voto en su desarrollo cotidiano.
- Es Importante en este punto señalar que el rol del Estado es y debe ser subsidiario a la hora de resguardar y promover los derechos de nuestros niños, niñas y adolescentes, siendo la familia la institución encargada de velar en primera instancia que cada niño y adolescente vea sus intereses resguardados y protegidos ante cualquier tipo de vulneración. La familia, según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es el elemento natural, universal y fundamental de la Sociedad, teniendo por tanto derecho a la protección de esta y del Estado en su conjunto.

- Debemos recordar que la persona es y debe ser el principio, el sujeto y el fin de todas las instituciones sociales, pero es la familia como unidad básica quien constituye el núcleo original de la sociedad humana. En ella se resguardan los principios y valores que constituyen el fundamento de la vida e interacción social. Es por este motivo que cada órgano del Estado tiene el deber constitucional de sostener y consolidar la familia, velando por que los poderes públicos respeten, protejan y favorezcan al desarrollo de esta, los derechos de los padres, de los hijos y de generar todas la condiciones necesarias para el mismo fin. En particular, nos referimos a la misión estatal de proveer de incentivos, herramientas y cualquier medida de apoyo necesaria para, y tal como lo plantea nuestra Carta Fundamental, propender al fortalecimiento de la familia como núcleo fundamental de la sociedadl.
- El primer derecho que tienen los niños, niñas o adolescentes, es permanecer junto con su familia y que sólo en virtud de graves vulneraciones, abusos o situaciones extremas, el Estado debe hacerse cargo de los cuidados y protección de los mismos.
- Nuestro desafío como legisladores, es resguardar que la Convención sobre los Derechos del Niño y el interés superior del mismo, logren permear a toda la Sociedad a través de proyectos de ley inspirados en dichos principios, legislando no sólo sobre materias relativas a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sino que modificando la institucionalidad para respaldar el cumplimiento de estos derechos y siempre velando por la consolidación de la familia como núcleo principal de la Sociedad.
- Es así y por todo lo señalado anteriormente, que a continuación presento el siguiente Proyecto de Ley:

[1] Artículo 1[2] inciso 2 Constitución Política de la República de Chile.

Reforma Constitucional

Opción 1:

Artículo Único: Agréguese un nuevo inciso 3° al artículo 19 Número 1° de la Constitución Política de la República, pasando el actual inciso 3° a ser el inciso 4°:

Nuevo Inciso 3°: “La promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolecentes”.